INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO:

REFERENCIA: LLAMADO MOPC N° 94/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO A SER EJECUTADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA DEL MERCOSUR (FOCEM) ID N° 402.446. **DAJ N° 2087/2022, CEO N° 292/2022, DAJ N°2379/2022, CEO N° 338/2022. DAJ N° 2381/2022, CEO N° 339/2022.**

I. ANTECEDENTES:

- **Memorándum CEO N° 275/2022** del 18 de abril del corriente, en virtud del cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remite copia del Memorándum FOCEM N° 231/2022, de fecha 18/04/22, que a su vez adjunta el correo UTNF N° 196/2022, y su archivo adjunto donde la UTF envía las observaciones hechas a la evaluación técnica del llamado de referencia. En dichas observaciones la UTF solicita realizar las gestiones necesarias con los oferentes para asegurar que aún mantienen sus ofertas y observan siete puntos del Informe Jurídico elaborado por esta dependencia, cuyos puntos serán analizados en el marco del presente Informe Complementario.

- **Memorándum DAJ N° 824/2022,** del 19 de abril de corriente, en virtud del cual se solicita al Comité de Evaluación de Ofertas que el mismo autorice a esta Dependencia la elaboración de un Informe Jurídico Complementario, ya que el mismo posibilitará la respuesta sobre los puntos observados por la Unidad Técnica FOCEM, de igual forma permitirá solicitar las extensiones de los periodos de validez de las ofertas y de las Garantías de Mantenimiento de Oferta, requerido por la UTF, así como solicitar aclaraciones a ciertos oferentes del llamado de referencia, en caso que fuere necesario.

- **Memorándum CEO N° 292/2022** del 22 de abril del corriente, en virtud del cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remite copia de la Nota de fecha 20 de abril del 2022, mediante la cual un miembro del Comité de Evaluación de Ofertas da visto bueno para que la Dirección de Asuntos Jurídicos preste la asistencia técnica para realizar el análisis e informe complementario del presente llamado.

- **Acta de Recepción y Apertura de sobres** llevada a cabo en el salón de actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en fecha 18 de noviembre del 2021, en la cual se dejó expresa constancia de cuanto sigue:
"Así mismo, se deja expresa constancia de que las ofertas técnicas y las propuestas de precio (8 sobres cerrados y sellados), pasan al resguardo de la Coordinación de Evaluación de Ofertas dependiente de la Jefatura de Gabinete Ministerial". (SIC)

Ofertas presentadas:

1) **CONSORCIO CGSA & ASOCIADOS** integrado por CONSULTORA GUARANI SA DE INGENIEROS CIVILES, GEP S.A. y FRASCHINA S.R.L.
2) **ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L.**

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42371

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

3) **CONSORCIO INGETEL** integrado por INGENEG S.A. y ETEL ESTUDOS TECNICOS LTDA.
4) **CONSORCIO HORQUETA** integrado por INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. (INTEC S.A.) y TECNOESTUDIOS S.A.
5) **CONSORCIO ALIANZA** integrado por ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L. y XYZ INGENIERIA SOCIEDAD SIMPLE.
6) **CONSORCIO HCL** integrado por LBR ENGENHARIA E CONSULTORIA LTDA., HAGAPLAN ENGENHARIA E SERVICOS LTDA. y CONTEC S.A. INGENIEROS CONSULTORES.
7) **CIALPA S.A.**
8) **CONSORCIO ICATEC** integrado por CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO SUC PARAGUAY (CAEM SUC PY), TECNICOS INGENIEROS CONSULTORES S.A. (TECNICON S.A.) e INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA).

II. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

➢ SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PERIODO DE VALIDEZ DE OFERTA Y LA EXTENSIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Teniendo en cuenta el *Correo UTNF Nº 196/2022*, y su archivo adjunto, a través del cual la UTF *solicita realizar las gestiones necesarias con los oferentes para asegurar que aún mantienen sus ofertas*, esta Dependencia, mediante Memorándum DAJ, solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas que requieran a todas las empresas que han presentado ofertas, mismas que han sido detalladas más arriba, la extensión del periodo de validez de oferta y la extensión del periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentadas.

En dicha solicitud se advirtió lo siguiente:
"*en vista a que el Acto de recepción y apertura de sobres fue realizado en fecha 18 de noviembre del 2021, se informa que los 120 días del periodo de validez de ofertas, corre hasta la fecha 18 de marzo del 2022, por lo que correspondería solicitar a los oferentes una extensión del mismo. De igual forma sucede con el periodo de Garantías de Mantenimiento de Oferta, con un plazo mínimo de 150 días, por lo que se estima una validez de hasta el 17 de abril del 2022.*
Cabe resaltar que, las Garantías de Mantenimiento de Oferta se encuentran en sobre cerrado, dentro de la oferta de precio (Sobre Nº 2), por lo que se desconoce las fechas exactas de validez de cada Garantía presentada, por lo que se toma el plazo mínimo solicitado por el PBC.
Es por esta misma razón que, solicitamos a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas que requiera a los oferentes presentados, la extensión del ***periodo de validez de sus ofertas****, misma que deberá presentarse mediante nota firmada por el representante legal de cada oferente, dirigida a esta cartera de Estado, en donde se manifieste expresamente la conformidad para extender el periodo de validez a un plazo igual al solicitado inicialmente (120 días), así como requerir la extensión de la Garantía de Mantenimiento de Oferta,* ***bajo la expresa mención de que esta extensión*** *(Garantía de Mantenimiento de Oferta)* ***debe ser presentada en SOBRE CERRADO****, por un plazo igual al solicitado inicialmente (150 días), que debe correr a partir del día siguiente al último día de la vigencia de la Garantía de Mantenimiento presentada*".

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

En ese sentido, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas solicitó a través de las Notas CEO Nº 163/2022 (CONSORCIO CGSA & ASOCIADOS), CEO Nº 164/2022 (ELECTROPAR ING. CONSULTORES S.R.L.), CEO Nº 165/2022 (CONSORCIO INGETEL), CEO Nº 166/2022 (CONSORCIO HORQUETA), CEO Nº 167/2022 (CONSORCIO ALIANZA), CEO Nº 168/2022 (CONSORCIO HCL), CEO Nº 169/2022 (CIALPA S.A.), CEO Nº 170/2022 (CONSORCIO ICATEC), la presentación de lo mencionado, así como la presentación de la extensión de garantía de mantenimiento en sobre cerrado.

Respuesta de los Oferentes.

Mediante Memorándum CEO Nº 339/2021 de fecha 06 de mayo del 2022, la Coordinación del Comité de Evaluación de Oferta remitió copia de los siguientes expedientes MEU:

- Expediente MEU Nº 20500/2022: El representante legal de las empresas que integran el CONSORCIO CGSA&ASOCIADOS, presenta nota a través de la cual extienden la validez de su oferta por 120 días conforme al PBC, así como también remiten en sobre cerrado la extensión de su Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- Expediente MEU Nº 20750/2022: El representante legal de la empresa ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L. presenta nota a través de la cual extienden la validez de su oferta por 120 días conforme al PBC, así como también remiten en sobre cerrado la extensión de su Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- Expediente MEU Nº 20833/2022: El representante legal de las empresas que integran el CONSORCIO INGETEL presenta nota a través de la cual extienden la validez de su oferta, así como también remiten en sobre cerrado la extensión de su Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- Expediente MEU Nº 20480/2022: El representante legal de las empresas que integran el CONSORCIO HORQUETA presenta nota a través de la cual extienden la validez de su oferta por 150 días, así como también remiten en sobre cerrado la extensión de su Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- Expediente MEU Nº 20714/2022: El representante legal de las empresas que integran el CONSORCIO ALIANZA, presenta nota a través de la cual extienden la validez de su oferta por 120 días conforme al PBC, así como también remiten en sobre cerrado la extensión de su Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- Expediente MEU Nº 20795/2022: El representante legal de las empresas que integran el CONSORCIO HCL, presenta nota a través de la cual extienden la validez de su oferta conforme al PBC, así como también remiten en sobre cerrado la extensión de su Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- Expediente MEU Nº 20886/2022: El representante legal de la empresa CIALPA S.A. presenta nota a través de la cual extienden la validez de su oferta por 120 días conforme al PBC, así como también remiten en sobre cerrado la extensión de su Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- Expediente MEU Nº 20754/2022: El representante legal de las empresas que integran el CONSORCIO ICATEC, presenta nota a través de la cual extienden la validez de su oferta conforme al PBC, así como también remiten en sobre cerrado la extensión de su Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42376

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Luego del análisis de los documentos presentados se concluye que, todos los oferentes presentaron su conformidad para extender el plazo de validez de sus ofertas, de acuerdo a lo solicitado por el PBC. Así mismo, se cotejó la presentación de sus extensiones de garantías de mantenimiento de oferta en sobre cerrado.

- **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS:**

SOLICITUD DE DOCUMENTOS.

Luego de la verificación de las ofertas presentadas, se constató la falta de presentación de documentos solicitados en el PBC, *ANEXO A. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA*, conforme al siguiente orden:

1) ETEL ESTUDOS TECNICOS LTDA. e INGENEG S.A., integrantes del CONSORCIO INGETEL.

ETEL ESTUDOS TECNICOS LTDA.

d) Certificado de Cumplimiento Tributario, conforme a la Resolución General SET N° 44/2014 o Certificado expedido por autoridad competente en el país de origen, por el cual se acredite que el oferente no se halla comprendido en mora con el fisco

INGENEG S.A.

DISPOSICIÓN COMÚN PARA TODOS LOS OFERENTES (Exigencias solo para Oferentes Nacionales): *a. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República (Ley N° 6355/19).*

Se recordó a los oferentes que todos los documentos solicitados deben encontrarse vigentes al momento del acto de entrega y apertura de ofertas, es decir, a la fecha 18 de noviembre del 2021.

Cabe resaltar que, mediante requerimiento anterior, las firmas integrantes del **CONSORCIO INGETEL** por Expte. MEU N° 54012/2021 presentaron el documento *CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DJBR DE PERSONAS. FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO* correspondiente a la empresa INGENEG S.A., teniendo en cuenta dicha documentación se le reitera el pedido.

De igual forma, cabe mencionar que respecto de la presentación de la *Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*, se aclaró al oferente participante que debería presentar la declaración correspondiente a *las personas físicas o jurídicas* que lo integran, en cumplimiento a lo solicitado en la Ley N° 6355/19 Art. 1 numeral 2, inc. a que expresa, son sujetos obligados: "*los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas. La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito* ***para la presentación de ofertas*** *en los procesos de (...) contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3439/07."* (SIC)

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Monika Ferr...
Abogada
Mat. C.S.J. N°

Por consiguiente, la constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República para cumplir con el requerimiento del PBC, debe ser tanto de la Persona Jurídica (INGENEG S.A.) como de los sujetos descriptos en la norma.

Por lo tanto, se requirió a la empresa INGENEG S.A., la presentación del documento *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República (Ley N° 6355/19)*, que demuestre que cumplía con el requisito a la fecha del acto de recepción y apertura de ofertas, así como la presentación de la Constancia de DJBR ante la Contraloría, correspondiente a las personas que integran a la empresa.

Igualmente, se requirió a la empresa ETEL ESTUDOS TECNICOS LTDA. la presentación del *Certificado expedido por autoridad competente en el país de origen, por el cual se acredite que el oferente no se halla comprendido en mora con el fisco.*

2) CAEM SUC. PY. integrante del CONSORCIO ICATEC.

> *d)* ***Certificado de Cumplimiento Tributario, conforme a la Resolución General SET N° 44/2014*** *o Certificado expedido por autoridad competente en el país de origen, por el cual se acredite que el oferente no se halla comprendido en mora con el fisco.*
>
> *DISPOSICIÓN COMÚN PARA TODOS LOS OFERENTES (Exigencias solo para Oferentes Nacionales):*
>
> *a.* ***Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República (Ley N° 6355/19).***

Se recordó a los oferentes que todos los documentos solicitados deben encontrarse vigentes al momento del acto de entrega y Apertura de ofertas, es decir, a la fecha 18 de noviembre del 2021.

Cabe resaltar que, se presentó en la oferta, a fojas 394, un *Certificado de Cumplimiento Tributario* correspondiente a la empresa CAEM SUC. PY, sin embargo, este posee fecha de 18/10/21 al 17/11/21. De igual forma, a fojas 395, consta el documento de CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DJBR DE PERSONAS. FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO correspondiente a la empresa CAEM SUC. PY.

Sin embargo se aclara respecto de la presentación de la *Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*, que el oferente firma participante debería presentar la declaración correspondiente a las personas físicas o jurídicas que lo integran, en cumplimiento a lo solicitado en la Ley N° 6355/19 Art. 1 numeral 2, inc. a que expresa, son sujetos obligados: "*los* ***accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades*** *que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas. La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito* ***para la presentación de ofertas*** *en los procesos de (...) contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3439/07.*" (SIC)

Es decir, la constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República para cumplir con el requerimiento debe ser tanto de la Persona Jurídica (CAEM SUC. PY) como de los sujetos que la integran (*accionistas, directores, socios gerentes o similares*).

En consecuencia, se requirió la presentación del *Certificado de Cumplimiento Tributario, conforme a la Resolución General SET N° 44/2014* de la empresa CAEM SUC. PY que demuestre que cumplía

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

con el requisito en la fecha del acto de recepción y apertura de ofertas. De igual forma, se requiere la presentación de la *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República (Ley N° 6355/19),* correspondiente a las personas que integran a la empresa CAEM SUC. PY.

3) INTEC S.A. integrante del CONSORCIO HORQUETA.

DISPOSICIÓN COMÚN PARA TODOS LOS OFERENTES (Exigencias solo para Oferentes Nacionales):

a. ***Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República (Ley N° 6355/19).***

Se recordó a todos los oferentes que todos los documentos solicitados deben encontrarse vigentes al momento del Acto de entrega y apertura de ofertas, es decir, a la fecha 18 de noviembre del 2021.

Se indicó que, respecto de la presentación de la *Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*, el oferente participante deberá presentar la declaración correspondiente a las personas físicas o jurídicas que lo integran, en cumplimiento a lo solicitado en la Ley N° 6355/19 Art. 1 numeral 2, inc. a que expresa, son sujetos obligados: "*los* ***accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades*** *que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas. La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito* ***para la presentación de ofertas*** *en los procesos de (...) contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3439/07."* (SIC)

Cabe resaltar que, se ha presentado en la oferta, a fojas 1001, copia del A.I. Nº 728 de fecha 24 de mayo del 2021, expedida por la Corte Suprema de Justicia, sin embargo, este RESUELVE reconocer la personería de los accionantes y tiene por iniciado el juicio presentado, no así la Resolución por la cual se otorga la suspensión de efectos de la Ley 6355/19.

Por lo tanto, se requirió a la empresa INTEC S.A. la presentación de la *Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República* tanto de la Persona Jurídica (INTEC S.A.) como de los sujetos que la integran (*accionistas, directores, socios gerentes o similares*).

Esta Dependencia, a través de Memorándum DAJ solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas que la misma requiera los documentos mencionados a dichos oferentes. La Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas solicitó a través de la Nota CEO Nº 171/2022 (CONSORCIO HORQUETA), Nota CEO Nº 172/2022 (CONSORCIO INGETEL), Nota CEO Nº 173/2022 (CONSORCIO ICATEC), la presentación de los mencionados documentos.

RESPUESTA DE LOS OFERENTES Y ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS:

Mediante Memorándum CEO N° 338/2021 de fecha 06 de mayo del 2022, la Coordinación del Comité de Evaluación de Oferta remite copia de los siguientes expedientes MEU:

Expediente MEU Nº 20479/2022: El representante legal de las empresas que integran el **CONSORCIO HORQUETA** (INTEC S.A. y TECNOESTUDIOS S.A.), presenta a través

Abg. Laura A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

DE nota los documentos de:

• *CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO*, correspondiente a la empresa TECNOESTUDIOS S.A. y accionistas, de fecha 10/09/2020.

• Copia del A.I. Nº 728 de fecha 24/05/2021, a través del cual la Corte Suprema de Justicia RESUELVE reconocer la personería al recurrente y dar trámite a la acción de inconstitucionalidad promovida.

• Copia del A.I. Nº 729 de fecha 24/05/2021, a través del cual la Corte Suprema de Justicia RESUELVE HACER LUGAR a la suspensión de efectos contra la Ley Nº 6355/19 en relación a la empresa INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIO Y PROYECTOS S.A. (INTEC) y sus accionistas, Julio Esteban Mendoza y Norma Alejandra Giménez Britez.

Se han analizado los documentos presentados y esta Dependencia concluye que, el A.I. Nº 729 de fecha 24/05/2021, a través del cual la Corte Suprema de Justicia RESUELVE HACER LUGAR a la suspensión de efectos contra la Ley Nº 6355/19, en relación a la empresa INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIO Y PROYECTOS S.A. (INTEC) y sus accionistas, Julio Esteban Mendoza y Norma Alejandra Giménez Britez, exime a dicha empresa y sus accionistas de la presentación de la *"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República (Ley Nº 6355/19)*. Por lo tanto, también se encuentran eximidos de la presentación del requisito del PBC, *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República (Ley Nº 6355/19)*.

Por ende, luego del análisis de los documentos presentados por las empresas INTEC S.A. y TECNOESTUDIOS S.A., integrantes del CONSORCIO HORQUETA, se concluye que los mismos CUMPLEN con el requisito exigido por el PBC.

- **Expediente MEU Nº 20519/2022:** El representante legal de las empresas que integran el **CONSORCIO INGETEL** (ETEL ESTUDOS TECNICOS LTDA. e INGENEG S.A.), presenta a través de nota los documentos de:

• Copia del documento de traducción del CERTIFICADO POSITIVO CON EFECTOS DE NEGATIVO DE DEBITOS RELATIVOS A LOS IMPUESTOS FEDERALES Y A LA DEUDA ACTIVA DE LA UNION emitido por el Ministerio de Hacienda de la Procuraduría General de la Hacienda Nacional del Brasil, con fecha de emisión 21/06/2021 y fecha de validez 18/12/2021, correspondiente a la empresa ETEL ESTUDOS TECNICOS LTDA.

• *CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO*, correspondiente a la empresa INGENEG S.A., de fecha 29/11/2021.

• Copia del A.I. Nº 347 de fecha 30/06/2020, emitida por la Corte Suprema de Justicia a través del cual RESUELVE HACER LUGAR a la suspensión de efectos contra la Ley Nº 6355/19 en relación a la empresa INGENEG S.A. y los señores WUEBER FERNANDO BOGADO CANTERO y DAVID ARTURO LURASCHI PERALTA.

Ing. Fabiola A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Se han analizado los documentos presentados y esta Dependencia concluye que, por un lado, la empresa ETEL ESTUDOS TECNICOS LTDA. ha presentado el documento de *Certificado expedido*

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42075

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46 8-

por autoridad competente en el país de origen, por el cual se acredite que el oferente no se halla comprendido en mora con el fisco, en donde se observa que no constan inscripciones de Deuda Activa de la Unión (DAU) en la Procuraduría General de la Hacienda Nacional (PGFN), correspondiente a dicha empresa. Este certificado se encuentra vigente al momento del Acto de apertura de ofertas (18/11/2021) y consta que la empresa no se halla en mora con el fisco de su país de origen.

Por otro lado, de acuerdo a la resolución A.I. N° 347 de fecha 30/06/2020, emitida por la Corte Suprema de Justicia, se RESUELVE HACER LUGAR a la suspensión de efectos contra la Ley N° 6355/19 en relación a la empresa INGENEG S.A. y sus accionistas, los señores WUEBER FERNANDO BOGADO CANTERO y DAVID ARTURO LURASCHI PERALTA, por lo que se los exime de la presentación de la *"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República (Ley N° 6355/19).* Es decir, se encuentran eximidos de la presentación del requisito del PBC, *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República (Ley N° 6355/19).*

Por ende, luego del análisis de los documentos presentados por las empresas ETEL ESTUDOS TECNICOS LTDA. e INGENEG S.A. integrantes del CONSORCIO INGETEL, se concluye que los mismos CUMPLEN con los requisitos exigidos por el PBC.

- **Expediente MEU N° 20756/2022:** El representante legal de las empresas que integran el **CONSORCIO ICATEC** (CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO SUC PARAGUAY-CAEM SUC PY, TECNICOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.-TECNICON S.A. e INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. ICASA) presenta a través de nota los documentos de:
  • CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO N° 4270126429893, con fecha 23/12/2021, válido hasta 22/01/2022, con Número de control: 853207DF, correspondiente a la empresa CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDICIPLINARIO – CAEM SPY.
  • *CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO,* correspondiente a la empresa CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDICIPLINARIO – CAEM SPY, de fecha 05/10/2021.

Se han analizado los documentos presentados y esta Dependencia concluye cuanto sigue:

a) Por un lado, el documento de CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO N° 4270126429893 posee como fecha de validez del 23/12/2021 al 22/01/2022, sin embargo, como ya fue mencionado, la fecha del Acto de recepción y apertura de ofertas fue llevado a cabo el 18/11/2021, es decir, con anterioridad a la emisión del certificado tributario.

Sobre el requisito solicitado se trae a colación la redacción del Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa, el cual en el apartado ANEXO A. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA, solicita *"d) Certificado de*

Abg. Yatinna A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

María José Vega Dotto
Abogada
Mat. CSJ N° 42275

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46 87

Cumplimiento Tributario, conforme a la Resolución General SET N° 44/2014 o Certificado expedido por autoridad competente en el país de origen, por el cual se acredite que el oferente no se halla comprendido en mora con el fisco" SIC.

Cabe resaltar que, la empresa CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDICIPLINARIO – CAEM SPY, como integrante del CONSORCIO ICATEC, ha presentado dentro de su oferta un documento de CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO, no obstante, el mismo se encontraba vigente hasta el 17/11/2021, es decir, se encontraba vencido a la fecha del Acto de apertura de ofertas (18/11/2021).

Es así que, mediante nota firmada se recordó a los oferentes que todos los documentos solicitados deben encontrarse vigentes al momento del acto de entrega y apertura de ofertas, es decir, a la fecha 18 de noviembre del 2021 y del análisis del documento presentado se desprende que ***no se puede determinar si la firma se encontraba al día o no con sus obligaciones tributarias al momento de presentar su oferta, en concordancia a lo establecido por la Resolución General Nº 44/2014, emitida por la Subsecretaría de Estado de Tributación.***

Dicha Resolución General reglamenta la expedición del Certificado de Cumplimiento Tributario y la constancia de no ser contribuyente. La misma establece en su artículo 2º: "*El **CCT**, el CCTC o la CNSC, deberá presentarse obligatoriamente ante: c) Los organismos de la administración central, las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, las gobernaciones, municipalidades y las demás entidades del sector público, para los procesos de licitación pública, concurso de ofertas y contratación directa, **al momento de: 1 La presentación de las ofertas (...)**".*

Sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PBC, cabe destacar lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP", que establece los procedimientos a seguir en los procesos de evaluación de las ofertas. Concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: "*En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. **En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta**".*

Conforme a lo mencionado en el párrafo anterior, se enfatiza que, para la evaluación de los documentos presentados por los oferentes, se debe tener en cuenta si los mismos se encuentran o no vigentes a ***la fecha de realización del acto de recepción y apertura de ofertas.*** En el caso en cuestión, el Certificado de Cumplimiento Tributario, tanto el presentado dentro de la oferta, como el que fue presentado mediante pedido por escrito de esta Convocante, debía encontrarse vigente a la fecha del Acto de Recepción y Apertura de las ofertas, llevado a cabo en fecha **18 de noviembre del 2021**.

Sin embargo, del contenido de los mencionados certificados proporcionados, no se puede definir sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes a la empresa CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDICIPLINARIO – CAEM SPY.

Se resalta que la obligación de demostrar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, constituye una carga de los oferentes participantes. Así como, es obligación de esta Cartera de Estado verificar dicha situación y rechazar las ofertas que no se adecuen a lo señalado por el PBC y la normativa legal aplicable.

Abg. Fátima A. Páez
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42275

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Es oportuno traer a colación el criterio interpretativo aplicado por la DNCP, respecto a la obligación que tiene la Convocante de verificar la oferta y los documentos presentados en el marco de los procesos licitatorios, requiriendo la documentación formal faltante una sola vez, inserto en la **Resolución DNCP Nº 1208/16, de fecha 21 de abril de 2016**, que copiada en su parte pertinente expresa cuanto sigue: "*Que, la Convocante señala que teniendo en cuenta la aceptación de las condiciones del llamado al presentar su oferta y el principio del Derecho Ignorantia juris non excusad, la recurrente debió presentar su oferta acorde a las exigencias del llamado, y conforme a las leyes que rigen la materia, es decir con la documentación...Sin embargo, según explica la DNCP, al ser requerida la presentación de la documentación en cuestión a la recurrente, ésta presentó la documentación* ***vencida, con lo que quedó agotada la instancia de aclaraciones, cuando menos respecto de dicho tema*** *(...).*

Del análisis exhaustivo de la documentación presentada, se desprende que la firma CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA SPY, integrante del **CONSORCIO ICATEC**, incurrió en una omisión significativa con relación a la presentación del documento formal: *d) Certificado de Cumplimiento Tributario, conforme a la Resolución General SET N° 44/2014,* solicitado por el PBC.

Es oportuno señalar que la situación analizada se encuadra a su vez, en el supuesto legal definido en las **PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR** con el Estado, detalladas en el **Art. 40, inc. k) de la Ley 2051/2003** "De Contrataciones Públicas", articulado que expresamente prohíbe contratar con personas físicas o jurídicas que no acrediten que se encuentran al día con sus obligaciones tributarias, en los siguientes términos: "*No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades...k)* ***las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social*****".**

b) Por el otro lado, como resultado del análisis del documento de *CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO,* correspondiente a la empresa CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDICIPLINARIO – CAEM SPY, de fecha 05/10/2021, se observa que no se han presentado las constancias de DJBR de las personas que integran *accionistas, directores, socios gerentes o similares*) la empresa CAEM SPY, tal como lo solicitó el PBC y como se recordó e hizo énfasis mediante nota firmada por parte de esta Convocante.

En el caso que nos ocupa, la oferta evaluada limita los derechos de la Convocante y las obligaciones correspondientes a los oferentes de dar efectivo cumplimiento a la Ley 6355/19, a la Ley Nº 2051/03 y a lo solicitado por el PBC, teniendo en cuenta que la firma en cuestión no cumple con la presentación de la Constancia de presentación Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las personas físicas o jurídicas que la integran, y por tanto dicha situación deriva en la insuficiencia de la propuesta para ser elegida por esta cartera de Estado.

Al respecto conviene traer a colación lo establecido en la Resolución DNCP N°414/2021 que expresa la postura del Ente Rector en Contrataciones Públicas sobre la solicitud de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas a las personas físicas los accionistas, directores, socios gerentes o similares que integran las personas jurídicas:

"*Resulta pertinente mencionar que, si bien el requisito requerido por el PBC es la presentación de dicha constancia, el comité evaluador no puede alegar que se limita a constatar la presentación o no*

Abg. Fátima H. Fa[illegible]
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 4[illegible]75

Monika Percu[illegible]
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46 [illegible]

del mismo, siendo que de las bases y condiciones de la convocatoria, en su apartado de Requisitos de calificación y criterios de evaluación se establece lo siguiente: 5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)

De lo expuesto, es menester aclarar que el PBC hace referencia a la Ley que regula dicho requerimiento, de la misma se desprende que ***los accionistas debían de presentar la Constancia de la Declaración Jurada de bienes, rentas, activos y pasivos presentada ante la Contraloría General de la Republica con fecha de presentación hasta el día de la apertura de oferta****, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6355/19".*

Aceptar la propuesta presentada por las firmas integrantes del CONSORCIO ICATEC, contrariaría el Principio de Igualdad, atendiendo a que los demás participantes han presentado la Constancia de presentación de la DJBR ante la CGR tanto de las firmas como de los sujetos que integran las sociedades, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 inciso c) que expresa cuanto sigue: *"...c) De rectificarse, afectaría la competencia* ***en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales (...)"***

POR LO TANTO, y como resultado del análisis y evaluación de las documentaciones presentadas por las empresas CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO SUC PARAGUAY-CAEM SUC PY, TECNICOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.-TECNICON S.A. e INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. ICASA, integrantes del **CONSORCIO ICATEC**, se concluye que la oferta presentada **NO CUMPLE** con lo requerido por el PBC, bajo las consideraciones expresadas.

ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

Declaración jurada de bienes:

Se analizó el cumplimiento o no del requisito solicitado en el PBC, ANEXO A. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA:

"DISPOSICIÓN COMÚN PARA TODOS LOS OFERENTES (Exigencias solo para Oferentes Nacionales): a. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República (Ley N° 6355/19)".

De dicho análisis se informa cuanto sigue:

Se verificó que los siguientes oferentes presentaron copias de autos interlocutorios dictados por la Corte Suprema de Justicia, que resuelven HACER LUGAR a los pedidos de suspensión de la Ley No. 6355/2019. Dichas medidas cautelares son detalladas a continuación:

- **CIALPA S.A.**: A.I. N° 1424 del 13 de octubre del 2020.
- **INTEC S.A.**, integrante del CONSORCIO HORQUETA: A.I. N° 729 del 24 de mayo del 2021.

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Monika Peron
Abogada
Mat. C.S.J. N° 4[illegible]

- **INGENEG S.A.** integrante del CONSORCIO INGETEL: A.I. N° 347 del 30 de junio del 2020.
- **XYZ INGENIERIA SOC. SIMPLE**, integrante del CONSORCIO ALIANZA: A.I. N° 1040 del 09 de setiembre del 2020.

En ese sentido, se desprende que las medidas cautelares citadas eximen a los oferentes mencionados (personas jurídicas, accionistas y directores) del cumplimiento de la obligación de la presentación de la *Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos*, a la fecha del Acto de Recepción y Apertura de Sobres, y en consecuencia les faculta a continuar en el presente proceso de evaluación y calificación de ofertas.

Con relación a las demás firmas evaluadas se informa que, las mismas presentan *la Constancia de Presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República*, por lo tanto, **CUMPLEN** con lo solicitado en el PBC.

POR OTRO LADO, como resultado del análisis de todas las documentaciones de carácter legal que fueron presentadas en las ofertas evaluadas, requeridas por el pliego de bases y condiciones, se concluye que las ofertas presentadas **CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en la sección *ANEXO A. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA* del PBC, conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta a este Informe Jurídico.

OBSERVACION REALIZADA POR LA UTNF.

Como punto aclaratorio, se pasa a contestar el siguiente apartado del Correo UTNF N°196/2022 que contiene el documento de "*Observaciones a la evaluación técnica – PLI 94/2021 Fiscalización de Obras Lote 3: Informe Jurídico*, que se transcribe a continuación:

> "(…) 7. *El oferente **ICASA del Consorcio ICATEC**, presenta un PODER especial para asuntos bancarios, F. 609. Ese mismo poder (Escritura N° 211) es el utilizado para justificar la representación de la empresa en el acuerdo de consorciamiento.*
>
> *Se entiende que un poder especial de esa naturaleza no es suficiente para comprometer a la sociedad en un acuerdo de consorciamiento. Se recuerda que el PBC le otorga carácter sustancial a la presentación de documentos que acrediten las facultades del firmante como representante de la persona jurídica que constituye un consorcio.*
>
> *En virtud de lo expuesto, se consulta el parecer del CEO respecto a tal situación y el posible curso de acción a adoptar."* (SIC).

Al respecto, conviene mencionar que la Escritura N° 211, de fecha 10/09/2018 objetada, establece en su *inciso o)* como parte de las facultades del representante legal de la empresa ICASA (Alberto Javier Herreros Ortega) que se relacionan con la presentación de ofertas en las licitaciones conforme se desprende de la siguiente redacción:

"*o) Firmar contratos, documentos, licitaciones de ICASA (...)"*

Adicional a lo recién mencionado, se trae a colación lo establecido en el Código Civil en el Artículo 385, que establece que: "*Los instrumentos públicos hacen plena fe entre las partes y contra terceros: a) en cuanto a la circunstancia de haberse ejecutado el acto; b) respecto de las convenciones, disposiciones, pagos, reconocimientos y demás declaraciones contenidas en ellos; y c) acerca de las*

Abg. Fátima A. ...
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contrat.
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

María José Vega Dotdin
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42.275

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

enunciaciones de hechos directamente relacionados con el acto jurídico que forma el objeto principal... "

Como bien fue mencionado en el Correo UTNF N°196/2022 que contiene el documento de "*Observaciones a la evaluación técnica – PLI 94/2021 Fiscalización de Obras Lote 3: Informe Jurídico,* es esa misma Escritura N° 211 fue utilizada por la Escribana Pública para otorgar representación al Sr. Alberto Javier Herreros Ortega dentro de la Escritura Pública N° 182 del Acuerdo de Intención de consorciamiento en representación de la firma INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. ICASA, por lo que dichos instrumentos públicos hacen plena fe entre las partes y contra terceros.

Se realiza dicha acotación a los efectos informativos, teniendo en cuenta que esta Dependencia recomienda el rechazo de la oferta presentada por las empresas CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO SUC PARAGUAY-CAEM SUC PY, TECNICOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.-TECNICON S.A. e INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. ICASA, integrantes del CONSORCIO ICATEC, como ya se ha detallado anteriormente.

De igual forma se menciona que, en lo que respecta a la observación realizada (Correo UTNF N°196/2022) sobre el *Anexo* del Informe Jurídico de la empresa ELECTROPAR, se informa que se consignó erróneamente NO APLICA, debiendo ser CUMPLE (requisito de Constancia de DJBR).

III. VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se evaluó a las personas físicas que integran a las firmas evaluadas, a fin de constatar si se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: "*... Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...* ".

Por tanto, como resultado de la verificación, se informa que las personas físicas integrantes de las empresas oferentes participantes no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

IV. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Se señala además que se verificó respecto a las situaciones jurídicas de las firmas evaluadas y las personas físicas que las integran en el Registro de Inhabilitados del SICP, resultando que la empresa CIALPA S.A. se encontraba inhabilitada por la DNCP de conformidad a las causales

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

establecidas en el art. 72 inc. b y c, conforme se desprende de la lectura de la Resolución DNCP Nº 1106/2019 de fecha 28 de marzo del 2019, mediante la cual concluye el sumario administrativo instruido a la firma en cuestión, resolviendo la siguiente sanción: "3. DISPONER LA INHABILITACIÓN de la firma CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SA (CIALPA SA), con RUC Nº 80012868-0 por el plazo de TRES (3) MESES (...)" y la Resolución Nº 1859/2019, de fecha 23 de mayo del 2019, mediante la cual el recurso de reconsideración interpuesto por la firma CIALPA que en su parte resolutiva expresa "2. CONFIRMAR la Resolución DNCP Nº 1106/19 del 28 de marzo de 2019, en virtud a las consideraciones expuestas en la presente resolución."

Sin embargo, mediante A.I. No. 408 de fecha 03 de junio del 2019 dictada por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, se resuelve hacer lugar a la medida cautelar solicitada por CIALPA S.A. Por ende, se suspende provisoriamente la inhabilitación.

Por otro lado, se informa que las demás personas jurídicas y físicas presentadas no se encuentran inhabilitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha.

Finalmente, esta Dirección considera prudente manifestar que este Informe desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en la oferta presentada por el oferente, que fueron tenidas a la vista. Todo esto para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dirección se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión de la evaluación realizada en esta oportunidad.

Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente Informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

V. CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación complementaria de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la Sección *ANEXO A. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dirección recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por las empresas CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO SUC PARAGUAY-CAEM SUC PY, TECNICOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.-TECNICON S.A. e INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. ICASA, integrantes del **CONSORCIO ICATEC**, de acuerdo a las consideraciones esgrimidas en el presente Informe.

Por otro lado, recomienda **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes a las demás ofertas presentadas, considerando que **CUMPLEN** con los criterios jurídicos, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes.

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Departamento Pre-Contractual
U.A.J. - MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídico
MOPC

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46.877

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

ANEXO COMPLEMENTARIO - DOCUMENTOS LEGALES SOLICITADOS

LLAMADO MOPC N° 94/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO A SER EJECUTADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA DEL MERCOSUR (FOCEM)	1. CONSORCIO CGSA & ASOCIADOS		
	CONSULTORA GUARANI SA DE INGENIEROS CIVILES	GEP S.A.	FRASCHINA S.R.L.
6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:			
a. Formulario de Presentación de Propuesta Técnica,	CUMPLE		
d) Certificado de Cumplimiento Tributario, conforme a la Resolución General SET N° 44/2014 o Certificado expedido por autoridad competente en el país de origen, por el cual se acredite que el oferente no se halla comprendido en mora con el fisco	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e. Declaración Jurada: Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(a) Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
(i) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(ii) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iii) Fotocopia simple de la Cédula Tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) o documento similar expedido por autoridad competente en el país de origen.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Oferente. Estos documentos pueden consistir en: • un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(b) Oferentes en Consorcio.			
(i) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (i), (ii), (iii), y (iv) del Apartado (a) precedente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(ii) Constitución de Consorcio o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 51, del Decreto Reglamentario N° 2992/19. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública. Los oferentes en Consorcio deberán cumplir los siguientes requisitos: - Constituir domicilio único. - Asumir solidaria y mancomunadamente las obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta - Designar a uno de los componentes del Consorcio como Gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la Oferta y documentos relativos al proceso - Asumir el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del Contrato.	CUMPLE		
(iii) Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: ☐ un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio a cada firmante del acuerdo de intención (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ☐ los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: ☐ un poder suficiente otorgado por escritura pública de la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ☐ los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. En caso de que el Acuerdo de Intención de Consorcio, sea formalizado por Instrumento Privado, se requerirá un Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio (no es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes).	CUMPLE		
DISPOSICIÓN COMÚN PARA TODOS LOS OFERENTES (Exigencias solo para Oferentes Nacionales): a. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República (Ley N° 6355/19).	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS - DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
OLIVA Y ALBERDI N° 411, C.P. N° 1221, ASUNCIÓN, PARAGUAY
TEL: 595 (021) 4149615

María José Vega Durán
Abogada
Mat. CSJ N° 4221

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

ANEXO COMPLEMENTARIO - DOCUMENTOS LEGALES SOLICITADOS

LLAMADO MOPC N° 94/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO A SER EJECUTADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA DEL MERCOSUR (FOCEM)	2 ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L.	3 CONSORCIO INGETEL	
		INGENEG S..A	ETEL ESTUDOS TECNICOS LTDA
6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:			
a. Formulario de Presentación de Propuesta Técnica,	CUMPLE	CUMPLE	
d) Certificado de Cumplimiento Tributario, conforme a la Resolución General SET N° 44/2014 o Certificado expedido por autoridad competente en el país de origen, por el cual se acredite que el oferente no se halla comprendido en mora con el fisco	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e. Declaración Jurada: Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(a) Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
(i) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(ii) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iii) Fotocopia simple de la Cédula Tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) o documento similar expedido por autoridad competente en el país de origen.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Oferente. Estos documentos pueden consistir en: • un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes), o • los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(b) Oferentes en Consorcio.			
(i) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (i), (ii), (iii), y (iv) del Apartado (a) precedente.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
(ii) Constitución de Consorcio o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 51, del Decreto Reglamentario N° 2992/19. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública. Los oferentes en Consorcio deberán cumplir los siguientes requisitos: - Constituir domicilio único. - Asumir solidaria y mancomunadamente las obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. - Designar a uno de los componentes del Consorcio como Gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la Oferta y documentos relativos al proceso. - Asumir el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del Contrato.	NO APLICA	CUMPLE	
(iii) Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: ☐ un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio a cada firmante del acuerdo de intención (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ☐ los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: ☐ un poder suficiente otorgado por escritura pública de la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes), o ☐ los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. En caso de que el Acuerdo de Intención de Consorcio, sea formalizado por Instrumento Privado, se requerirá un Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio (no es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes).	NO APLICA	CUMPLE	
DISPOSICIÓN COMÚN PARA TODOS LOS OFERENTES (Exigencias solo para Oferentes Nacionales): a. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República (Ley N° 6355/19).	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS - DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
OLIVA Y ALBERDI N° 411, C.P. N° 1221, ASUNCIÓN, PARAGUAY
TEL: 595 (021) 4149615

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

LLAMADO MOPC N° 94/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO A SER EJECUTADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA DEL MERCOSUR (FOCEM)	4 CONSORCIO HORQUETA		5. CONSORCIO ALIANZA	
	INTEC S.A.	TECNOESTUDIO S S.A .	ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L.	XYZ INGENIERIA SOCIEDAD SIMPLE
6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:				
a. Formulario de Presentación de Propuesta Técnica,	CUMPLE		CUMPLE	
d) Certificado de Cumplimiento Tributario, conforme a la Resolución General SET N° 44/2014 o Certificado expedido por autoridad competente en el país de origen, por el cual se acredite que el oferente no se halla comprendido en mora con el fisco	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e. Declaración Jurada: Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitucion Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organizacion Internacional del Trabajo (OIT), el Codigo del Trabajo, el Codigo de la Ninez y la Adolescencia, demas Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(a) Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.				
(i) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(ii) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iii) Fotocopia simple de la Cédula Tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) o documento similar expedido por autoridad competente en el país de origen.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Oferente. Estos documentos pueden consistir en: • un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes), o • los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(b) Oferentes en Consorcio.				
(i) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (i), (ii), (iii), y (iv) del Apartado (a) precedente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(ii) Constitución de Consorcio o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 51, del Decreto Reglamentario N° 2992/19. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública. Los oferentes en Consorcio deberán cumplir los siguientes requisitos: - Constituir domicilio único. - Asumir solidaria y mancomunadamente las obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. - Designar a uno de los componentes del Consorcio como Gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la Oferta y documentos relativos al proceso. - Asumir el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del Contrato.	CUMPLE		CUMPLE	
(iii) Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio a cada firmante del acuerdo de intención (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por escritura pública de la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. En caso de que el Acuerdo de Intención de Consorcio, sea formalizado por Instrumento Privado, se requerirá un Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio (no es necesario que el Poder este inscripto en el Registro de Poderes).	CUMPLE		CUMPLE	
DISPOSICIÓN COMÚN PARA TODOS LOS OFERENTES (Exigencias solo para Oferentes Nacionales) a. Constancia de presentacion de la "Declaracion Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República (Ley N° 6355/19)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS - DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
OLIVA Y ALBERDI N° 311, C.P. N° 1221, ASUNCIÓN, PARAGUAY
TEL. 595 (021) 4149615

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° [illegible]

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46 87[illegible]

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ANEXO COMPLEMENTARIO - DOCUMENTOS LEGALES SOLICITADOS

LLAMADO MOPC N° 94/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO A SER EJECUTADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA DEL MERCOSUR (FOCEM)	6. CONSORCIO HCL			7. CIALPA
	LBR ENGENHARIA E CONSULTORIA LTDA	HAGAPLAN ENGENHARIA E SERVICOS LTDA	CONTEC SA INGENIEROS CONSULTORES	
6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación.				
a. Formulario de Presentacion de Propuesta Tecnica.	CUMPLE			CUMPLE
d) Certificado de Cumplimiento Tributario, conforme a la Resolución General SET N° 44/2014 o Certificado expedido por autoridad competente en el pais de origen, por el cual se acredite que el oferente no se halla comprendido en mora con el fisco	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e. Declaración Jurada. Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(a) Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.				
(i) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40 y de integridad de acuerdo al articulo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(ii) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Publica de Constitucion y protocolizacion de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Seccion Personas Juridicas de la Dirección de Registros Públicos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iii) Fotocopia simple de la Cédula Tributaria (constancia de inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes RUC) o documento similar expedido por autoridad competente en el pais de origen	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Oferente. Estos documentos pueden consistir en: • un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes), o • los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(b) Oferentes en Consorcio.				
(i) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica debera presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (i), (ii), (iii), y (iv) del Apartado (a) precedente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
(ii) Constitucion de Consorcio o Acuerdo de Intencion de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicaran con precision los puntos establecidos en el articulo 51, del Decreto Reglamentario N° 2992/19. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública. Los oferentes en Consorcio deberán cumplir los siguientes requisitos: - Constituir domicilio único. - Asumir solidaria y mancomunadamente las obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. - Designar a uno de los componentes del Consorcio como Gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la Oferta y documentos relativos al proceso. - Asumir el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del Contrato.	CUMPLE			NO APLICA
(iii) Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: ☐ un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio a cada firmante del acuerdo de intención (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ☐ los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: ☐ un poder suficiente otorgado por escritura publica de la Empresa Lider del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ☐ los documentos societarios de la Empresa Lider, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. En caso de que el Acuerdo de Intención de Consorcio, sea formalizado por Instrumento Privado, se requerirá un Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio (no es necesario que el Poder este inscripto en el Registro de Poderes).	CUMPLE			NO APLICA
DISPOSICIÓN COMUN PARA TODOS LOS OFERENTES (Exigencias solo para Oferentes Nacionales): a. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República (Ley N° 6355/19).	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS - DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
OLIVA Y ALBERDI N° 911, C.P. N° 1221, ASUNCIÓN, PARAGUAY
TEL.: 595 (021) 419615

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42075

Abg. Fátima A. Báez
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877